ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan de Adquisiciones	2024
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	2.3.202.02.008.05 CONSEJO DE JUVENTUDES	
No. VIABILIDAD		

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	MAYO DE 2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	HASBLEYDY GAMBOA ORDOÑEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia define como fin esencial del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Alcaldía Municipal de Maripi, en concordancia con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, por ello, requiere brindar a la juventud la posibilidad de una integración sana, trabajo en equipo, La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2) Así mismo, el artículo 342 de la misma norma superior, establece que la ley determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución Política.

Mediante la proclamación del día mundial de la juventud en 1986 por parte de las Naciones Unidas se permitió en primera medida hablar de la juventud como un asunto universal y otorgarle una posición, teniendo en cuenta el nivel de influencia de los mismos, esto permitió darle línea a Colombia para implementar programas hacia la juventud. En 1988 el Departamento Nacional de Planeación impulsó lineamientos generales para formular política pública de juventud (Colombia Joven, 2015).

La participación social y política de los jóvenes surge a partir de los años 90, como resultado de la promulgación de la Constitución Política De Colombia de 1991 que dio origen a los surgimientos de las culturas juveniles contemporáneas y el direccionamiento del estado hacia la consecución de políticas de juventud, inscritas en los planes de desarrollo en adelante con el objeto de vincular a la juventud en el campo político en donde las entidades no gubernamentales jugaron un papel importante. La Constitución Política de 1991 en su artículo 45 reconoce a los jóvenes como sujetos de deberes y derechos, específicamente a la protección, formación integral.

La Participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. La Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones” tiene por objeto “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

A nivel departamental, a través del Decreto 0101 del 18 de enero de 2024, tiene como objetivo fomentar la participación de los jóvenes en diferentes temas territoriales, por medio de una plataforma que permite la interlocución con el Gobierno departamental y la intervención activa en proyectos que impactan positivamente a la juventud. Los miembros del Consejo Departamental de Juventud representarán las provincias Norte, Gutiérrez, Valderrama, Tundama, Sugamuxi, La Libertad, Neira, Márquez, Occidente, Centro, Oriente, Lengupá y Ricaurte, así como los distritos especiales de Cubará y Puerto Boyacá. De esta manera, la administración departamental impulsa la participación activa de la juventud, de cara a un mejor futuro para la región y reafirma su compromiso con el desarrollo y bienestar de este importante sector poblacional.

Hechas las consideraciones anteriores, el Municipio de Maripi considera conveniente adelantar el proceso de contratación pertinente con el fin de apoyar al consejo de juventud en el actuar como mecanismo de interlocución y concertación ante la administración en los temas juveniles.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	
Objeto contractual:	**“APOYO LOGISTICO Y DE SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJO DE JUVENTUD Y PLATAFORMA DE JUVENTUD (POR MONTO AGOTABLE), DEL MUNICIPIO DE MARIPI”**
Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGOS UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
93141701	Servicios políticos y asuntos cívicos.
50192500	Alimentos, bebidas.
80141900	Reuniones y eventos
90111503	Hospedajes en cama y desayuno
90101802	Servicios de comida para llevar a domicilio
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101602	Camisas para hombre

Especificaciones del Objeto Contractual

Se debe partir que el presente proceso tiene coma objeto la **“APOYO LOGISTICO Y DE SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJO DE JUVENTUD Y PLATAFORMA DE JUVENTUD (POR MONTO AGOTABLE), DEL MUNICIPIO DE MARIPI”** El proponente deberá tener en cuenta que, para la ejecución del contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de Refrigerio para ser entregados al Consejo Municipal de Juventud (CMJ) y/o Plataforma Municipal de Juventud (PDJ) y Asistentes, en el lugar que se le indique, Opción 1: Mantecada 250 gr con jugo natural 300 ml. Opción 2: sándwich de jamón y queso con jugo natural 300 ml	UN	1
	Suministro de alimentación tipo desayuno, para ser entregados al Consejo Municipal de Juventud (CMJ) y/o Plataforma Municipal de Juventud (PDJ) en el lugar que se le indique con bebida caliente superior a 200 ml alimento proteico (huevo caldo- huevo o caldo costilla) dicho soporte será entregado de acuerdo a la programación realizada por el supervisor.	UN	1

2	Suministro de almuerzos con al menos: proteína (carne, res o pollo 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, arroz 100gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr. para ser entregados al Consejo Municipal de Juventud (CMJ), Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) y Asistentes, en el lugar que se le indique por el supervisor.	UN	1
3	Suministro de cena con al menos: proteína (carne, res o pollo 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, arroz 100gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr. para ser entregados al Consejo Municipal de Juventud (CMJ), Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) y Asistentes, en el lugar que se le indique por el supervisor.	UN	1
4	Transporte de ida y regreso del municipio de Maripi al municipio de Otanche, para el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) Y Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) Unidad de medida (pasaje/persona)	persona	1
5	Transporte de ida y regreso del municipio de Maripi al municipio de Chiquinquirá, para el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) Y Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) Unidad de medida (pasaje/persona)	Persona	1
6	Transporte de ida y regreso del municipio de Maripi al municipio de Tunja, para el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) Y Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) Unidad de medida (pasaje/persona)	VIAJE/ DIA	1
7	Servicio de Hospedaje por noche, cama sencilla, acomodación doble, baño ducha y elementos de aseo	UN	1
8	Camisetas tipo polo en algodón con logo bordado	UN	1
10	Gorras en algodón con logo bordado	UN	1

Nota 1: Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024, dentro del cual el responsable técnico certifica que los bienes a adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Se requiere ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas, requeridas por la Entidad y de conformidad con el objeto contractual a desarrollar, durante el término de ejecución del contrato, para lo cual se requieren de las condiciones establecidas en el presente documento. **Nota 2:** El contratista deberá entregar todos y cada uno de los alimentos en el lugar dispuesto para la actividad, previa autorización del supervisor del contrato. **Nota 3:** Los riesgos del personal ofertado deberán estar bajo la responsabilidad del proponente, por lo cual deberá mantenerse indemne a la entidad ante cualquier reclamación que pueda provenir del mismo. **Nota 4:** Los elementos anteriormente descritos deben ser de óptima calidad. El contratista debe: 1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. 2. Cambiar el producto en un término no mayor a un (01) día siguiente a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones. 3. Los elementos y/o productos deberán ser nuevos.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE MARIPI	
Obligaciones Generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor 6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

	9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse. 10. 10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta y las condiciones exigidas. 2. Contar con el apoyo de personal requerido por la Entidad para llevar a cabo el desarrollo de cada una de las actividades previstas en las especificaciones técnicas. 3. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición toda la capacidad técnica, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del objeto contractual. 4. Entregar los refrigerios el día y a la hora programada, por parte de la Entidad los productos a suministrar deberán ser de buena calidad, de origen colombiano, inocuos, frescos y que cumplan con las condiciones de salubridad e higiene. 5. Suministrar los elementos, materiales y medios logísticos necesarios para el desarrollo de todas las actividades a realizar durante el evento. 6. Realizar el traslado, montaje y desmontaje de los elementos logísticos necesarios para llevar a cabo las actividades establecidas en las especificaciones técnicas. 7. Realizar los respectivos recorridos establecidos en el lugar de ejecución que determine la Administración, los cuales se llevaran a cabo en el sector Rural y el Sector Urbano del Municipio de Maripi, de conformidad con el cronograma establecido. 8. Presentar al supervisor del Contrato informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido: 8.1. Información del Contrato ejecutado. 8.2. Desarrollo del Contrato por actividades mencionando impacto social e indicadores de verificación de los mismos. 8.3. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 8.4. Registros fotográficos de las actividades realizadas en cada uno de los sectores. 9. El contratista con el hecho de presentar de su oferta manifiesta que acepta los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Maripi para la ejecución de contrato.

	10. Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de un (1) día a partir del requerimiento realizado por la Entidad. 11. Tener disponibilidad de personal para los eventos de emergencia que se puedan llegar a presentar. 12. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega material en el lugar dispuesto para tal fin por la supervisión del contrato. 13. El transporte, cargue y descargue de bienes y materiales deberán ser asumidos por el contratista. 14. Las demás que se relacionen con el objeto del presente contrato.
Obligaciones del Municipio	**1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente al MUNICIPIO. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Liquidar el contrato. **4.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada **6.** Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del contrato.
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección GRANDES ALMACENES El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía, establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021. Por cuanto la entidad consideró realizarlo por el procedimiento de Mínima Cuantía en convocatoria establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, De acuerdo al concepto de CCE -105 de 2022, del 18 de febrero de 2022. Que versa sobre: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis

	Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso Incluido Impuestos, deducciones, retenciones. Según la legislación vigente y todos los costos asociados es hasta: Sera hasta por la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS ($8,000.000,00) M/CTE,** el cual, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MUNICIPIO por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía. El sondeo de mercado realizado nos arroja que el servicio en las condiciones exigidas puede ser prestado dentro del presupuesto asignado para esta tarea, Para determinar el valor estimado del contrato la Alcaldía Municipal de Maripi, procedió a determinar el valor de los bienes mediante cotizaciones, lo que permitió establecer el presupuesto para la adquisición del servicio requerido, análisis que arrojo el siguiente resultado.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COT 1	COT 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Suministro de Refrigerio para ser entregados al Consejo Municipal de Juventud (CMJ) y/o Plataforma Municipal de Juventud (PDJ) y Asistentes, en el lugar que se le indique, Opción 1: Mantecada 250 gr con jugo natural 300 ml. Opción 2: sándwich de jamón y queso con jugo natural 300 ml	UN	1	$ 5.500	$ 5.500	5.500,00
2	Suministro de alimentación tipo desayuno, para ser entregados al Consejo Municipal de Juventud (CMJ) y/o Plataforma Municipal de Juventud (PDJ) en el lugar que se le indique con bebida caliente superior a 200 ml alimento proteico (huevo caldo- huevo o caldo costilla) dicho soporte será entregado de acuerdo a la programación realizada por el supervisor.	UN	1	$ 17.000	$ 18.000	17.500,00
3	Suministro de almuerzos con al menos: proteína (carne, res o pollo 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, arroz 100gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr. para ser entregados al Consejo	UN	1	$ 20.000	$ 22.000	21.000,00

		Municipal de Juventud (CMJ), Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) y Asistentes, en el lugar que se le indique por el supervisor.					
	3	Suministro de cena con al menos: proteína (carne, res o pollo 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, arroz 100gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr. para ser entregados al Consejo	UN	1	$ 20.000	$ 22.000	21.000,00
		Municipal de Juventud (CMJ), Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) y Asistentes, en el lugar que se le indique por el supervisor.					
	4	Transporte de ida y regreso del municipio de Maripi al municipio de Otanche, para el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) Y Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) Unidad de medida (pasaje/persona)	persona	1	$114.000	$120.000	117.000,00
	5	Transporte de ida y regreso del municipio de Maripi al municipio de Chiquinquirá, para el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) Y Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) Unidad de medida (pasaje/persona)	Persona	1	$ 50.000	$ 70.000	60.000,00
	6	Transporte de ida y regreso del municipio de Maripi al municipio de Tunja, para el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) Y Plataforma Municipal de Juventud (PMJ) Unidad de medida (pasaje/persona)	VIAJE / DIA	3	$ 90.000	$120.000	105.000,00
	7	Servicio de Hospedaje por noche, cama sencilla, acomodación doble, baño ducha y elementos de aseo	UN	1	$ 65.000	$ 70.000	67.500,00
	8	Camisetas tipo polo en algodón con logo bordado	UN	1	$ 45.000	$ 60.000	52.500,00
	10	Gorras en algodón con logo bordado	UN	1	$ 30.000	$ 35.000	32.500,00
Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo	**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.						

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

1.1. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio

Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades	5%			Contratista, quien debe cubrir el riesgo	Riesgo medio

profesionales (contractual)		General e interno	Probable /Moderado	conforme a las normas que regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información o desactualizada suministrada por la	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	01/01/2024	31/12/2024
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024

4	General	Interno	ejecución operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024
5	General	Interno	ejecución operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral de	posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024
6	General	externo	ejecución operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las	posible	Menor	2	Bajo	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	01/01/2024	31/12/2024
7	General	interno	planeación económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio	raro	Insignific	1	Bajo	Contratista	evitar el	1	insignific	1	bajo	si	Contratista	01/01/20	31/12/20
8	General	externo	planeación regulatorio	Incremento en impuestos que afectan	Desequilibrio	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	CD12024000137
Valor:	$8.000.000.
Rubros	2.3.2.0.2.02.008.05

	Autorizados por: SECRETARIO DE HACIENDA
Forma de Pago del Contrato y entrega	El **MUNICIPIO DE MARIPI** cancelara al Contratista el valor contratado así: Mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar los siguientes documentos: a) Planillas de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. b) Presentación de facturas o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. c) Presentación de informes de ejecución del contrato, y d) Presentación de certificación expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato, en la que se acredite el cumplimiento parcial o total (porcentaje), según sea el caso, de las actividades objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Maripi, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Requisitos Habilitantes. De conformidad con lo establecido en el art. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015), los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:	
Capacidad Jurídica	Los interesados en participar en la invitación, deberán allegar de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), acompañada de los siguientes requisitos: **REQUISITOS JURIDICOS** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su verificación y posterior aceptación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **REQUISITOS PERSONA NATURAL:** La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico: • Carta de presentación de la propuesta • Documento de Consorcio O Unión Temporal • Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas). Para lo cual el objeto social le deberá permitir ejecutar el objeto contractual, por cuanto deberá estar acorde al mismo. • Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante).

	• Documento de conformación para propuestas conjuntas. (SI APLICA) • Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad. • Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y/o proponente en caso de presentarse como persona natural. • Certificaciones antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República. El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República. • Registro Único Tributario (RUT), para lo cual la actividad económica inscrita, le deberá permitir ejecutar el objeto contractual, por cuanto deberá estar acorde al mismo. • Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. • Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica. • Compromiso anticorrupción. • Certificación bancaria. **REQUISITOS PERSONA JURIDICA** **1.** Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación; igualmente dentro del objeto social debe estar implementada la actividad relacionada con el objeto del contrato. **2.** Registro Único Tributario (RUT) actualizado. **3.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **4.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y del representante legal. **5.** Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del representante legal. **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal. **7.** El representante legal de la persona jurídica, debe aportar el CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS. Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. **8.** Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación. **9.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar la propuesta de autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, ETC.…) en la que

conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta.

10. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta.
11. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, actualizado donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Aportes Parafiscales. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002; igualmente deben aportar las Planillas de pago de aportes a Seguridad Social en Salud y Pensiones, se debe aportar las planillas en fisico. El proponente debe estar a paz y salvo a la fecha.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia general con dos (2) contrato terminado y liquidado, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Cuyo objeto y/o alcance este relacionado con corganización lógistica

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

1. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente numeral.

2. y/o Acta de entrega o de recibo definitivo y/o acta de liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

3. Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal, según Anexo No 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.
4. Propuesta económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. SEGÚN ANEXO.

	5. Propuesta técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación, según Anexo No 3. **6.** Compromiso Anticorrupción Según Anexo 4 **7.** Certificación juramentada de inhabilidades e incompatibilidades anexo 5 **8.** Experiencia del proponente Anexo 6 **9.** Certificado de afiliación a seguridad social. Será causal de rechazo no allegar cualquiera de los anexos. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. **REQUISITOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** **10.** Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación. **11.** Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia general con dos (2) contrato terminado y liquidado, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Cuyo objeto y/o alcance este relacionado con corganización lógistica (El Municipio se reserva el derecho a verificar la información aportada por el proponente). En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. **NOTA 1.** Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Capacidad financiera Mínima	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRA CAPACIDAD FINANCIERA
Personal Mínimo	Teniendo en cuenta el objeto contractual y las necesidades de la entidad, no se requiere personal mínimo.

Garantías:	Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía
Supervisión	La Administración Municipal ejercerá la supervisión a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contrato y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato
Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre o a monto agotable o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Liquidación del Contrato	Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. LIQUIDACIÓN UNILATERAL En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

entidades estatales	
Limitación de Mipymes	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** **A MÍPYME.** El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta: 1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**: En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 UVT e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Maripi - Boyacá informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **OCHO MILLONES DE PESOS ($8,000.000,00) M/CTE,** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,918.93	30-Ene-2024

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

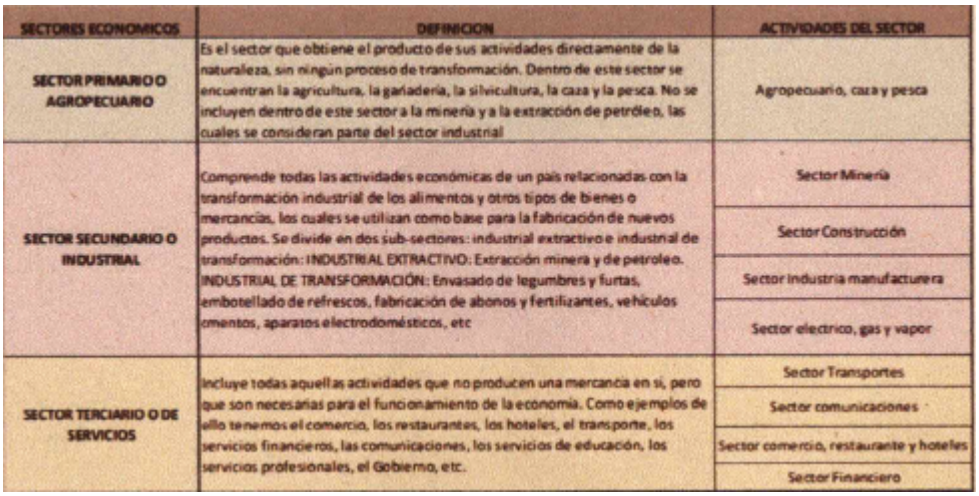
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE MARIPI- BOYACÁ, solo aceptará las ofertas de Micro, pequeñas y mediana empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES** Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada a través de la plataforma SECOP II También podrán ser entregadas de forma presencial a la secretaría de planeación del Municipio de Maripi, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación. El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.
ESTUDIO DEL SECTOR	
Aspectos generales	Los sectores económicos en el país son los siguientes:

	 De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"APOYO LOGISTICO Y DE SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJO DE JUVENTUD Y PLATAFORMA DE JUVENTUD (POR MONTO AGOTABLE), DEL MUNICIPIO DE MARIPI",** pertenece al sector terciario o de servicios.
Análisis de la demanda	De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el Municipio de Maripi solicito cotizaciones a tres empresas que desempeñan las actividades requeridas por la entidad, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo. El IPC establece la variación de los precios de los productos y servicios que adquieren las personas. Con esta cifra se tiene una medida del progreso de la inflación y se toman decisiones como el aumento del salario mínimo y el aumento en las tarifas ofrecidas a los consumidores. Esto quiere decir que para el primer mes de 2024 el aumento máximo de los precios será del 9,28%
Histórico de contratación	Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se ha contratado esta clase de servicios por el Municipio de Maripi y por otras entidades públicas en años anteriores. De esta manera, se analizaron algunos Procesos de Contratación que el Municipio de Maripi realizo en vigencias anteriores, relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINUTA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCODE LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA.
VALOR DEL CONTRATO	$22,000,000
NUMERO DE PROCESO	I.P.M.C-023-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGOGICOS Y REFRIGERIOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA" MARIPI SE LA JUEGA POR UNA CRIANZAAMOROSA" DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.996.000
NUMERO DE PROCESO	I.P.M.C-024-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA CELEBRACION Y EXALTACION CULTURAL DEL DIA DE LA MUJER, MADRE, NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE LA MUJER, NIÑOS Y NIÑAS, EN EL MINICIPIO DE SAN MIGUELDE SEMA-BOYACA.

VALOR DEL CONTRATO	$ 31.995.500
NUMERO DE PROCESO	I.P.M.C-014-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA BOYACA 2021.
VALOR DEL CONTRATO	$ 7.794.000
NUMERO DE PROCESO	MC-202105025

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE
NO APLICA.
FIRMAS
ELABORÓ EL DOCUMENTO
Nombre:
Cargo: SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
_____ FIRMA

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
HASBLEYDY GAMBOA		YEFERSON MURCIA		MILLER FAIR ROMERO			
Nombre del documento	ESTUDIOS PREVIOS					**Versión**	1
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	**TRD**		**Consecutivo**			
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				